



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 622343Q



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UNA INSTALACIÓN MUNICIPAL DE BAR-CAFETERÍA (SEGEX 622343Q).

1. OBJETO.

El presente pliego, tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones que han de regir el concurso para la concesión demanial de uso privativo de una instalación municipal de BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALETA Y PISCINA DE VERANO.

La ubicación y superficie de estas instalaciones se describen en el ANEXO del presente pliego.

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente pliego se contrae al régimen jurídico típico de las concesiones de naturaleza demanial, de conformidad con los artículos 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

El órgano competente para el otorgamiento de los títulos concesionales a que se refiere el presente pliego es el Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. CANON CONCESIONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

El canon que los concesionarios deberán satisfacer al Ayuntamiento de Mislata por el uso privativo de dichas instalaciones, que tendrá el carácter de tasa, incluido la estimación de consumo de agua, será el siguiente:

- BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA DE VERANO Y POLIDEPORTIVO DE LA CANALETA.

El importe anual del canon concesional será de **9.611,89** euros o la cantidad al alza, respecto de este mínimo, ofertada por el concesionario.

El canon será revisado anualmente, actualizándose en la fecha que se cumpla cada año de vigencia del contrato, conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya en un periodo de doce meses anteriores a la fecha de actualización o, en su caso, y de manera alternativa, se adoptará por acuerdos expresos del órgano competente en los términos establecidos en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por la que se modifica

1



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QTMH WA3J A2EY 9JVF

PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN DEMANIAL RECTIFICADO ter - SEFYCU 2940093

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 23



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de fecha 5 de marzo .

La satisfacción del canon concesional no excluye el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes dados en concesión.

No se contempla el otorgamiento de subvención al concesionario.

El título concesional no implica una ocupación del dominio público local que haya de servir de base para prestar servicios privados destinados al público tarifables.

El canon de los años siguientes será pagadero en una sola vez no más tarde del 15 del mes del año siguiente al de la adjudicación de la concesión, o si no fuere posible en este día, aquel en el que determine en el documento administrativo de formalización del contrato respecto de cada anualidad de vigencia del título concesional. En caso de impago, será exigible por vía ejecutiva.

5. PLAZO DE UTILIZACIÓN.

Será de cinco años a contar desde el 15 de enero de 2022 o, de no ser posible, la fecha que se establezca en el documento administrativo de formalización de contrato.

No obstante, y por acuerdo expreso de ambas partes, una vez vencido dicho plazo podrá ser susceptible de prórroga, año a año, hasta un máximo de diez años de vigencia total de la concesión incluidas las posibles prórrogas.

Asimismo, y una vez finalizado el plazo, podrá prorrogarse por un período inferior al año, justificado por la coincidencia del período de finalización de apertura de la piscina municipal o cualquier otra causa justificada en pro del interés público, en cuyo caso deberá prorratearse el canon correspondiente a dicho período de prórroga.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El criterio de adjudicación del título concesional será la mejora al alza en el canon anual debido al Ayuntamiento de Mislata por el dominio público ocupado, partiendo de los mínimos señalados en la cláusula 4 del presente pliego.

En caso de empate, la Alcaldía otorgará a los licitadores implicados un plazo de tres días hábiles para que, en sobre cerrado, presenten nueva oferta al alza a partir de la cantidad que hubiere dado lugar al empate; y, si éste persistiere, se decidirá por sorteo.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente edicto anunciando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la publicidad de la licitación hasta un máximo de 300 euros.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

Las ofertas deberán presentarse obligatoriamente en el Servicio de Patrimonio y Sanidad del Ayuntamiento de Mislata, sito en la tercera planta de la Casa de la Vila (Pl. Constitución, 8), en horario de 8 a 14 horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío (dentro del horario establecido en el apartado anterior) y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: rvalles@mislata.es, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Los licitadores, personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, presentarán dos sobres con el contenido que se indica a continuación para cada uno de ellos, a saber:

SOBRE NÚMERO UNO. Documentación administrativa.
SOBRE NÚMERO DOS. Oferta económica.

En uno y otro sobre se incluirá la siguiente leyenda: CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA DE VERANO Y POLIDEPORTIVO DE LA CANALETA.

En particular, en el **sobre número uno** se incluirán los siguientes documentos:

A) Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, que tiene capacidad jurídica y de obrar, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la hacienda municipal.

Dicha declaración se ajustará al modelo que consta como **ANEXO IA (personas físicas) o ANEXO IB(personas jurídicas)** al presente pliego.

B) Declaración responsable de la solvencia técnica o profesional.

El licitador declara que, en caso de ser propuesto como adjudicatario, es poseedor o se compromete a adquirir el material y el equipo necesario de que disponga el empresario o persona física para la realización del contrato o, alternativamente, acreditará la solvencia a





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

través de la experiencia y la relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años.

Dicha declaración se ajustará al modelo que consta como **ANEXO II** al presente pliego.

C) Declaración responsable de solvencia económica y financiera.

A tal fin, los licitadores declararán responsablemente, en caso de ser adjudicatario y antes de la formalización del contrato, el compromiso de suscribir las pólizas de seguros que sean necesarios para garantizar la totalidad de los posibles riesgos derivados del uso, gestión y explotación de la actividad objeto de concesión y para cubrir las responsabilidades derivadas del uso privativo del local y espacios anexos. También se compromete a que las pólizas estén en vigor durante la duración de la concesión.

A tal efecto el adjudicatario propuesto y antes de la formalización del contrato, deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad civil que incluya, además de las garantías propias de una póliza de responsabilidad civil, como son la cobertura responsabilidad civil de explotación, y la responsabilidad civil patronal, las siguientes garantías:

- Responsabilidad civil profesional.
- Responsabilidad civil de productos (Intoxicación alimentaria)
- Responsabilidad civil locativa
- Daños a Colindantes y Conducciones
- Defensa, fianzas y liberación de gastos

El límite mínimo de indemnización:

- Por siniestro: 600.000€
- Sublímite por víctima en RC general/explotación: 300.000 €
- Sublímite por víctima en RC patronal: 300.000 €

En las pólizas a suscribir por el adjudicatario deberá establecerse expresamente como tercero perjudicado/asegurado al propio Ayuntamiento de Mislata, por todas aquellas reclamaciones que se pudieran interponer contra el mismo con motivo de la explotación de la actividad objeto de la concesión.

Asimismo, suscribirá un seguro de daños materiales que deberán cubrir los siguientes riesgos e incluir al Ayuntamiento de Mislata como beneficiario en la póliza de daños materiales: daños propios o materiales sufridos por el continente. La suma asegurada será para el Bar cafetería Pabellón Canaleta y Piscina de verano de 300.000 euros, incluyendo como mínimo las siguientes coberturas: incendio, rayo y explosión, extensión de garantías (actos vandálicos, fenómenos atmosféricos, etc), daños por agua, rotura de cristales, daños eléctricos, daños al continente por robo o su tentativa, y, en su caso, robo del contenido.

Dicha declaración se ajustará al modelo que consta como **ANEXO III** al presente pliego

D) Declaración responsable de compromiso, en caso de ser propuesto como adjudicatario, de solicitud de inscripción en el registro sanitario de establecimientos alimenticios





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

menores, según lo establecido en el Decreto 134/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el Registro sanitario de establecimientos alimentarios menores y el procedimiento de autorización de determinados establecimientos.

Dicha declaración se ajustará al modelo que consta como ANEXO IV al presente pliego.

E) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, y que se concreta en la siguiente cantidad:

BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALETA Y PISCINA DE VERANO.
Importe de la garantía provisional: 6.410,31 euros.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone la cláusula 12 del presente pliego.

En particular, en el **sobre número dos** se incluirá la oferta económica con arreglo al modelo siguiente:

“D./Dª (nombre y apellidos), con DNI (...), en nombre propio (o en representación de (...), con domicilio en(...), toma parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Mislata, para la CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALETA Y PISCINA DE VERANO, ofertando el CANON ANUAL que se indica a continuación:

- BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALETA Y PISCINA DE VERANO. Importe del canon anual: (...) euros”.

Dicha oferta se ajustará al modelo que consta como **ANEXO V** al presente pliego.

10. MESA DE LICITACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de licitación, encargada de la calificación de los documentos y del examen y la valoración de las ofertas, estará compuesta por los siguientes miembros titulares y suplentes que sustituirán a los primeros en casos de ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada, a saber:

- Presidente:

D. Carlos Fernández Bielsa, alcalde, que actuará como presidente. Suplente: Dª. María Luisa Martínez Mora, concejala de Hacienda. Segundo suplente: D. Joaquín Moreno Porcal, concejal de Contratación.

- Vocales:





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

D^a. Alfredo Catalá Martínez, concejal de Patrimonio. Suplente: D^a. Ana María Julián Ruiz, concejala ponente de Educación, Bibliotecas, Promoción del Valenciano y Política Lingüística.

D. Luis Ramia de Cap Salvatella, secretario de la Corporación. Suplente: D. Carlos Revert García, jefe del Servicio de Urbanismo.

D^a. Ana Carmen González Grau, interventora de la Corporación. Suplente: D^a. Lorena Machi Lorente, administrativa del departamento de Intervención.

D. José Luis Heredia, arquitecto municipal adscrito a la Oficina Técnica. Suplente: D. Fernando Ortolá Bay, arquitecto técnico adscrito a la Oficina Técnica.

D. Manuel Lanusse Alcover, jefe del Servicio de Contratación. Suplente: D. Honorato Catalá Company, jefe de negociado del Servicio de Contratación.

D. Rubén Francisco Sena Garcés, ingeniero industrial, jefe de Sección de Industria. Suplente: D. Jorge Fajardo Mercado, ingeniero industrial municipal de la Oficina Técnica.

D. Roberto Vallés Villena, responsable del Servicio de Sanidad y Patrimonio. Suplente: D. Antonio José Milán Edo, administrativo del Servicio de Sanidad y Patrimonio.

Actuará como Secretario D. Roberto Vallés Villena, responsable del Servicio de Sanidad y Patrimonio. Suplente: D. Antonio José Milán Edo, administrativo del Servicio de Sanidad y Patrimonio.

La Mesa ajustará su funcionamiento a las siguientes reglas:

Concluido el plazo de presentación de documentación, se procederá, el acto de apertura de sobres tendrá lugar en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mislata, cuarta planta, a las doce horas del segundo día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones. Si no fuere posible a esa hora o esa fecha, se anunciará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.mislata.es), el día y la hora en que se deba celebrar el mencionado acto.

Constituida la Mesa de licitación esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre número uno.

Si la totalidad de las ofertas presentadas fueren admitidas, por ser la documentación obrante en el sobre número uno de cada una de ellas conforme a los requisitos del pliego, se procederá, en la misma sesión, la apertura en acto público del sobre número dos relativo a la oferta económica.

Si, por el contrario, fuere preciso requerir a alguno de los licitadores para la subsanación de algún defecto u omisión en la documentación correspondiente al sobre número uno, se le concederá a tal efecto un plazo de tres días hábiles, quedando constancia de ello en la referida acta.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

Transcurrido dicho plazo, y en su caso a la vista de la documentación aportada por el licitador requerido, se adoptará por la Mesa de licitación un pronunciamiento expreso sobre la admisión y rechazo de su oferta y se señalarán las circunstancias. Seguidamente, se procederá en acto público del sobre número dos relativo a la oferta económica.

Celebrado el acto público de apertura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación, en el acta correspondiente se relacionarán por orden decreciente tales ofertas objeto de la presente licitación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. En caso de empate entre alguno de los licitadores, se procederá según lo indicado en la cláusula 6 del presente pliego.

De todo lo actuado se hará público en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La resolución de adjudicación, a propuesta de la mesa de licitación, deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata.

11. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y con carácter previo a la adjudicación del título concesional, presente la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

- Tratándose de personas físicas, DNI o pasaporte.

- Cuando se trate de personas jurídicas, original, copia autenticada por notario o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Mislata de la escritura de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil o cualquier otro registro que les habilite para participar en la presente licitación atendiendo al objeto de la misma, siendo suficiente, en el caso de empresas extranjeras pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando tal requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, así como justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Cuando en representación de alguna sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los licitadores, por ello, deberán solicitar y obtener en el Servicio Patrimonio, acto expreso y formal de bastanteo

7





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

B) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el caso de que el adjudicatario provisional tenga la condición de persona física o jurídica exenta del pago IAE, tal circunstancia deberá acreditarse del siguiente modo: en el caso de personas físicas, mediante declaración indicando dicha circunstancia; y, en el caso de personas jurídicas, aportando el Modelo 200 o 201 del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio o bien la comunicación del importe neto de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Hacienda (BOE número 24, de 28 de enero de 2003).

C) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que hubiera autorizado al Ayuntamiento a obtenerlo en su nombre, para lo cual deberá indicarlo en los anexos establecidos en el pliego.

D) Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

E) Documento donde se relacione el material y el equipo necesario de que disponga el empresario o persona física para la realización del contrato o, alternativamente, la acreditación de la experiencia mediante relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años.

F) Justificante del ingreso del precio o canon ofertado correspondiente de la autorización.

G) Copia de la solicitud de la inscripción en el registro sanitario, según lo establecido en el Decreto 134/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el Registro sanitario de establecimientos alimentarios menores y el procedimiento de autorización de determinados establecimientos.

H) Justificante del pago del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

I) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva equivalente al 3% del valor del dominio público objeto de ocupación, y que se concreta en la cantidad de 9.615,46 euros.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y responderá de los siguientes conceptos:

a) De las sanciones impuestas al contratista conforme a la cláusula 13 del presente pliego. En tal caso, deberá reponerse o ampliarse por el concesionario la garantía definitiva en la cuantía que corresponda, y en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

b) De la correcta ejecución de los deberes y obligaciones del concesionario enunciados en la cláusula 12 del presente pliego, y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Mislata con motivo de la ejecución del título concesional o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que se decretará en los casos de resolución del título concesional por incumplimiento grave del concesionario, en los supuestos previstos en la del presente pliego.

d) Del importe de los recibos por servicios que deban abonarse por el concesionario.

e) Del importe de las tasas e impuestos que deban abonarse por el concesionario.

La falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, y siendo ésta conforme, la Alcaldía adjudicará el título concesional y dicha resolución se notificará a los interesados. En dicha resolución se indicará asimismo el plazo en que el adjudicatario deberá comparecer para la formalización de la autorización, y en la que, además, deberá aportar un certificado o copia de la póliza del seguro con el condicionado descrito en los presentes pliegos (así como justificante acreditativo del pago de la prima del seguro), en el que consten los importes riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda, so pena, en caso contrario, de quedar decaído en su derecho y pérdida de la cantidad ingresada en concepto de garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

En este último caso, la adjudicación recaerá a favor del siguiente licitador que hubiere formulado la oferta económicamente más ventajosa, previa la acreditación de los requisitos señalados anteriormente.

Los títulos concesionales se formalizarán en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

El plazo de quince días hábiles concedido al licitador propuesto para la adjudicación del contrato podrá ampliarse a petición de éste si el órgano de contratación lo valorase necesario. Sólo podrá concederse una única prórroga que no excederá de cinco días hábiles y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo. Igualmente, el órgano de contratación otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación aportada que adolezca de un defecto subsanable.

12. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

A) Generalidades.

Los servicios que se prestarán serán los propios de la actividad de bar-cafetería, tales como venta y expedición de bebidas, desayunos, meriendas, bocadillos, platos combinados, raciones, menús y helados.

Para la prestación del servicio, objeto del contrato, el Ayuntamiento autoriza al adjudicatario del contrato a la utilización privativa del dominio público para instalar terraza anexa con un máximo de 10 módulos.

Además de lo anterior, el concesionario se obliga al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El coste de suministro agua, gas y de luz correrán a cargo del adjudicatario. En este último caso, el adjudicatario deberá instalar un contador modular en carril DIN de calibre adecuado a la potencia instalada y con calibración certificada. El contador se conectará a la acometida de la instalación para poder medir el consumo eléctrico de la instalación. Dispondrá de contador en continuo.
- Catálogo de productos: El adjudicatario estará obligado a exponer al público en lugar bien visible la lista de precios de los productos.
- Equipamiento: Lo aportará íntegramente el concesionario, deberá mantenerlo en perfectas condiciones de uso y lo retirará a la finalización del contrato.
- Limpieza: Será por cuenta del adjudicatario el orden y la limpieza diarios, o con la periodicidad que se precise de aquellas zonas reservadas al consumo de productos expedidos por el mismo y anexos.
- Máquinas recreativas: No se permitirá la instalación de máquinas de juegos de azar y similares.
- Máquinas de servicio automáticas: En el caso de que en determinadas épocas del año no haya usuarios suficientes para prestar el servicio con el personal de la empresa, el adjudicatario vendrá obligado a colocar y mantener como mínimo, una máquina expendedora de bebidas frías en todos los accesos de usuarios de las instalaciones, siempre que no quede perjudicado el acceso a minusválidos. Dichas máquinas deberán colocarse sobre una base aislante de tierra que cumpla dicha función y presente requisitos estéticos y de limpieza adecuados.
- Deberán ser aportados por el adjudicatario todos los elementos necesarios para ejercer la explotación del servicio de bar-terraza, que deberán ser retirados por el mismo a la finalización del contrato.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

- Deberá tramitar la inscripción en el registro sanitario, según lo establecido en el Decreto 134/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el Registro sanitario de establecimientos alimentarios menores y el procedimiento de autorización de determinados establecimientos.

- Serán de cuenta del adjudicatario de los suministros relacionados con la actividad, así como de abonar todos los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el ejercicio de la explotación.

- El concesionario también estará obligado a mantener suscritos y a abonar las primas correspondientes de los seguros relacionados en el presente pliego durante la vigencia de la concesión.

B) Obras a ejecutar por el concesionario. Conservación y mantenimiento de las instalaciones.

No se prevé la ejecución de obras por el concesionario.

Las reparaciones que deban efectuarse debido a averías imputables al uso de los elementos serán a cargo del adjudicatario.

- Los trabajos de mantenimiento y conservación de los espacios destinados a bar-terraza serán ejecutados por el concesionario, salvo aquéllos que se refieran a elementos estructurales e instalaciones interiores de edificios y no traigan causa del mal uso de las instalaciones por el propio concesionario.

El concesionario no podrá realizar cambios en el local o en las instalaciones salvo casos de necesidad técnica debidamente justificados y previa autorización de los responsables municipales.

C) Apertura de las instalaciones.

Los horarios de apertura son los que se detallan a continuación:

Coincidirá con la apertura y cierre de la piscina de verano y del Polideportivo de La Canaleta.

Asimismo, el concesionario estará obligado a prestar el servicio de bar-cafetería fuera de los periodos establecidos cuando se realicen actividades extraordinarias a indicación expresa del Alcalde o Concejal Delegado, con un plazo de preaviso de 5 días hábiles.

Tanto el concesionario como el personal a su cargo no podrán permanecer en las instalaciones fuera del horario de apertura de las mismas.

D) Obligaciones higiénico-sanitarias.

Además de cumplir con la normativa vigente en el Código Alimentario Español y de las titulaciones exigidas como manipuladores de alimentos para este tipo de servicio, el concesionario deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Existirá un lugar separado para el almacén de residuos o basuras que dispondrá de recipientes de fácil limpieza y desinfección, con tapa de cierre hermético que se evacuará diariamente.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

- Los productos sin envasar expuestos al público estarán protegidos por vitrinas en refrigeración, si así lo precisan, y protegidos de la luz del sol.

- Las mesas y superficies de trabajo serán lisas y de fácil limpieza.

En cualquier caso, queda prohibida:

- La entrada y tenencia de animales.

- La existencia de productos que precisen conservación por frío fuera de las cámaras.

- El uso de utensilios y tablas de corte de madera.

- Cortar sobre la misma tabla carne cruda y carne cocinada. Poner en contacto alimentos crudos y cocinados.

E) Compromiso de ahorro y eficiencia energética y de ahorro de recursos.

El concesionario, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de formalización del título concesional, presentará una propuesta detallada sobre las medidas y buenas prácticas a adoptar para disminuir los consumos eléctricos e hídricos que conlleve la explotación de las instalaciones.

F) El concesionario deberá contratar, en su caso, el personal indispensable para el correcto ejercicio de la actividad de bar-cafetería.

El Ayuntamiento de Mislata no asume obligación laboral alguna en relación con este personal. El poder de dirección sobre el personal encargado de la prestación del servicio corresponde en exclusiva al concesionario, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, sin perjuicio de las facultades que la legislación patrimonial y de contratos del sector público reconoce al alcalde en orden a la correcta ejecución del objeto de la concesión.

13. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Leves:

- a) El incumplimiento sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento de los horarios establecidos, entendiéndose como tales los fijados en el Pliego de condiciones.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- c) La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- d) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

- e) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Graves:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.
- b) La falta de acreditación ante la administración de la suscripción o renovación de alguno de los seguros de obligatoria contratación para el adjudicatario, así como la ausencia del control de salud de su personal.
- c) Reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.
- d) La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período no superior a tres meses.
- e) No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las instalaciones y espacios municipales.
- f) La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de las órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento, si el concesionario persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.
- g) Que el adjudicatario no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
- h) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- i) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

- La falta de puntualidad en los horarios establecidos por el Ayuntamiento o en el cumplimiento de los horarios extraordinarios de apertura comunicados al concesionario con la antelación señalada en esa misma cláusula del pliego.

Muy graves:

- a) El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- b) La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- c) El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.
- d) Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

- e) La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período superior a tres meses.
- f) El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre los terrenos, bienes, o instalaciones objeto del contrato.
- g) El ejercicio de la actividad por el concesionario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten preceptivos.
- h) El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sean los propios de la explotación del bar-cafetería.
- i) La inadecuada e incorrecta atención a los usuarios.
- j) La no sustitución de bajas de los trabajadores, que se produzcan durante la prestación del servicio, en un plazo máximo de una semana.
- k) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

4.2. El régimen de sanciones para el concesionario que no cumpla con sus obligaciones es el siguiente:

- a. Las faltas leves serán sancionadas con una multa de un importe de hasta 750 €.
- b. Las faltas graves serán sancionadas con importes de hasta 1.500 €. En el caso que se produzca una perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o que lesione los intereses de los usuarios, serán sancionadas con la intervención de la concesión o por la resolución del contrato si así lo estima la Administración.
- c. Las faltas graves se sancionarán con la imposición de multas de hasta 3.000 € o la resolución del contrato. No obstante, la suspensión sin causa justificada en el ejercicio de la actividad de bar-cafetería se sancionará con multa hasta 300 euros por cada día de inactividad o cierre. Esta multa será compatible con la resolución de la concesión y los efectos derivados de esta cuando tal suspensión se prolongue durante siete días consecutivos o quince alternativos dentro del mismo mes natural.

Será atribución de la alcaldía la imposición de sanciones al concesionario, previo trámite de audiencia por un plazo no inferior a diez días hábiles.

14. CESE EN LA OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO.

Al finalizar la concesión cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin que tampoco exista derecho a compensación ni indemnización por tal circunstancia. El concesionario restituirá las instalaciones al Ayuntamiento de Mislata en condiciones óptimas para su uso y destino común.

15. CESIÓN E HIPOTECA DE LA CONCESIÓN.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

La concesión podrá ser cedida, con respecto al plazo máximo de duración de la misma. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación lo autorice de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida en el presente pliego al concesionario, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente como titular de la concesión.

La hipoteca de la concesión se registrará por lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del órgano de contratación en tanto que es el órgano competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre la concesión se extinguen con la extinción de esta.

16. ARRENDAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE GRÁVAMENES O DERECHOS REALES DE GOCE SOBRE LA CONCESIÓN.

Queda expresamente prohibido arrendar los derechos concesionales así como la constitución de cualquier gravamen o derecho real de goce sobre el título concesional que tenga como resultado el ejercicio del aprovechamiento de los bienes o el ejercicio de la actividad de bar-cafetería por persona distinta al titular de la concesión.

17. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con las siguientes particularidades:

- La muerte o incapacidad sobrevenida no conllevará la extinción de la concesión cuando la alcaldía acuerde la continuidad de la concesión a favor de las personas herederas o sucesoras, a petición de estas, y siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este pliego. El acuerdo de no continuidad no dará derecho a indemnización por el tiempo que restara por cumplir la concesión.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

- La caducidad de la concesión por impago del canon sólo se producirá cuando fracase su cobro en la vía ejecutiva.
- No podrá extinguirse la concesión de mutuo acuerdo cuando concurra una causa de caducidad por incumplimiento.

También producirá la extinción por resolución por incumplimiento grave, considerándose como tal:

- Abandono por el adjudicatario de la concesión, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos por plazo superior a 7 días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
- Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas.
- Dedicación del establecimiento a usos distintos del objeto de la concesión.
- El incumplimiento por el concesionario del deber de abono del canon en el plazo señalado en la cláusula 4 del presente pliego.
- La renuncia unilateral del concesionario, con los siguientes condicionantes:

- La Administración no aceptará la renuncia en aquellos supuestos en los que, con la misma, el concesionario encubra una situación de incumplimiento de las obligaciones principales y las consecuencias que de dicha situación pudieran derivarse.

- Cuando la concesión tenga varios titulares, la renuncia hecha por uno de ellos no alcanzará a los demás.

- El concesionario que presente la renuncia deberá asumir el compromiso de hacerse cargo de la actividad de bar-cafetería hasta que la Administración la adjudique a un nuevo concesionario, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de tres meses. Alternativamente, si el concesionario no asumiera este compromiso, la aceptación de la renuncia conllevará la pérdida de la garantía definitiva.

En el supuesto de finalización de la vigencia de la concesión por causa no imputable al concesionario, y también en el de rescate de la concesión, se acordará la devolución de la garantía definitiva constituida por aquél, de oficio o a petición del interesado.

18. RESCATE.

Si razones de interés público así lo aconsejaren, el Ayuntamiento podrá rescatar las concesiones, previo expediente tramitado conforme señala la vigente Legislación. La indemnización al concesionario, en tal caso, consistirá en la devolución de la parte proporcional de lo abonado del año en curso y que no ha sido explotado.

19. LANZAMIENTO.

En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la extinción de la concesión, el adjudicatario dejará expedito y en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado. De no hacerse así se procederá a su lanzamiento.





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 622343Q



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en el procedimiento, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido.

El procedimiento para llevar a cabo el lanzamiento tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Alcaldía, excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea de los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la posibilidad de interponer acciones o recursos ante los Tribunales Ordinarios.

ANEXO PLANOS SITUACIÓN

ANEXO PLANOS LOCALES





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENA
29/11/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 622343Q



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

ANEXO IA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D./Dña con DNI/NIE..... en nombre propio, con NIF/CIF n° en calidad de..... y domicilio a efectos de notificaciones en (...) calle (...), número (...), código postal (...), enterado de la publicación del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de la explotación de la concesión demanial del bar-cafetería de la piscina de verano y polideportivo de La Canaleta, SEGEX 622343Q.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica suficiente para participar en la presente licitación.

2º. Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A los efectos de su comprobación, marque la casilla:

Sí autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

*En el caso de marcar la casilla de "no autorizo" o no marcar ninguna, deberá presentar dichos certificados en el plazo requerido a tal efecto.

4. Que estoy al corriente en el cumplimiento con la hacienda municipal (este certificado será obtenido de oficio por el órgano de contratación).

5. Que le correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es, a efectos de recibir los avisos previos de las notificaciones que se realicen a través de la sede electrónica. De forma subsidiaria, establezco como domicilio a efectos de notificación: calle....., n°....., piso....., CP:....., Ciudad:, País:.....

(Lugar, fecha y firma)

18



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QTMH WA3J A2EY 9JVF

PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN DEMANIAL RECTIFICADO ter - SEFYCU 2940093

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

ANEXO IB

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D./Dña con DNI/NIE..... en representación de la empresa) con NIF/CIF nº en calidad de....., y domicilio a efectos de notificaciones en (...) calle (...), número (...), código postal (...), enterado de la publicación del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de la explotación de la concesión demanial del bar-cafetería de la piscina de verano y polideportivo de La Canaleta, SEGEX 622343Q.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que la empresa a la que represento tiene capacidad de obrar y jurídica, así como que tengo poder bastante otorgado para representar a la empresa.

2º. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A los efectos de su comprobación, marque la casilla:

Sí autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

*En el caso de marcar la casilla de “no autorizo” o no marcar ninguna, deberá presentar dichos certificados en el plazo requerido a tal efecto.

4. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento con la hacienda municipal (este certificado será obtenido de oficio por el órgano de contratación).

5. Que le correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es a efectos de recibir los avisos previos de las notificaciones que se realicen a través de la sede electrónica. De forma subsidiaria, establezco como domicilio a efectos de notificación: calle....., nº....., piso....., CP:....., Ciudad:, País:.....

(Lugar, fecha y firma)





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENA
29/11/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 622343Q



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

D./Dña , con DNI/NIE.....

(en representación de la empresa) con NIF/CIF nº , en calidad de..... , y domicilio a efectos de notificaciones en (...) calle (...), número (...), código postal (...), enterado de la publicación del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de la explotación de la concesión demanial del bar-cafetería de la piscina de verano y polideportivo de La Canaleta, SEGEX 622343Q.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que poseo o me comprometo a adquirir el material y el equipo necesario para la realización del contrato o, alternativamente, acreditaré la solvencia a través de la experiencia y relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años.

Lugar, fecha y firma





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

D./Dña , con DNI/NIE..... en nombre propio (o en representación de la empresa) con NIF/CIF nº , en calidad de..... según poder otorgado ante el Notario de.....D..... bajo el número de protocolo....., enterado de la publicación del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que han de regir para el procedimiento para el otorgamiento de la explotación de la concesión demanial del bar-cafetería de la piscina de verano y polideportivo de La Canaleta, SEGEX 622343Q.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que, en caso de resultar adjudicatario y antes de la formalización del contrato, me comprometo a suscribir y aportar el siguiente seguro:

- Responsabilidad civil profesional.
- Responsabilidad civil de productos (Intoxicación alimentaria)
- Responsabilidad civil locativa
- Daños a Colindantes y Conducciones
- Defensa, fianzas y liberación de gastos

El límite mínimo de indemnización:

- Por siniestro: 600.000€
- Sublímite por víctima en RC general/explotación: 300.000 €
- Sublímite por víctima en RC patronal: 300.000 €

En las pólizas a suscribir por el adjudicatario deberá establecerse expresamente como tercero perjudicado/asegurado al propio Ayuntamiento de Mislata, por todas aquellas reclamaciones que se pudieran interponer contra el mismo con motivo de la explotación de la actividad objeto de la concesión.

Asimismo suscribirá un seguro de daños materiales que deberán cubrir los siguientes riesgos e incluir al Ayuntamiento de Mislata como beneficiario en la póliza de daños materiales: daños propios o materiales sufridos por el continente. La suma asegurada será para el Bar cafetería Pabellón Canaleta y Piscina de verano 300.000 euros, incluyendo como mínimo las siguientes coberturas: incendio, rayo y explosión, extensión de garantías (actos vandálicos, fenómenos atmosféricos, etc), daños por agua, rotura de cristales, daños eléctricos, daños al continente por robo o su tentativa, y en su caso robo del contenido.

Lugar, fecha y firma





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENA
29/11/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 622343Q



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS MENORES.

D./Dña , con DNI/NIE..... en nombre propio (o en representación de la empresa) con NIF/CIF nº , en calidad de..... , manifiesto que, en caso de ser adjudicatario de la explotación de la concesión demanial del bar-cafetería de la piscina de verano y polideportivo de La Canaleta, SEGEX 622343Q, me comprometo a aportar la solicitud de inscripción en el registro sanitario, según lo establecido en el Decreto 134/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el Registro sanitario de establecimientos alimentarios menores y el procedimiento de autorización de determinados establecimientos.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos legales oportunos.

Lugar, fecha y firma





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENA
29/11/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 622343Q



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

ANEXO V

D./D^a (nombre y apellidos), con DNI (...), en nombre propio (o en representación de (...), con domicilio en(...), toma parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Mislata, para la CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALETA Y PISCINA DE VERANO, ofertando el CANON ANUAL que se indica a continuación:

- BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALETA Y PISCINA DE VERANO. Importe del canon anual: _____ euros.

Lugar, fecha y firma

